

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 16 de marzo)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Habiendo cesado en el cargo de gobernador civil de esta provincia don Joaquín Cavero Schar, Conde de Gabarda, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 15 de marzo de 1922.

El gobernador interino,  
*José Massa Lacarra.*

##### PUERTOS

En cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 19 de febrero de 1922, se pone en conocimiento del público que con las obras ejecutadas por don Daniel Are ti, para sanear ocho porciones de marismas en la ría de Treto y dentro de los términos municipales de Voto y Bárcena de Cicero, se han cerrado los cauces de los molinos del Cuervo y Viejo, pudiendo reclamar contra dichas obras todos los que se crean perjudicados, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Santander, 11 de marzo de 1922.

El gobernador civil,  
*Conde de Gabarda.*

### Capitanía General de la 6.<sup>a</sup> Región

ESTADO MAYOR.—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>

#### CIRCULAR

«Excmo. Sr.—En vista del escrito que en 25 de enero último dirigió a este Ministerio el capitán general de la tercera Región, dando cuenta de que las denuncias de prófugos hechas con arreglo a la Real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. número 205), no producen en algunos casos el resultado que se persigue, porque al ser detenido el denunciado exhibe certificado de haberse presentado en la Alcaldía de su pueblo con anterioridad a la denuncia,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al presentarse un prófugo ante cualquier autoridad éste dé cuenta de ello el mismo día y precisamente por telégrafo al jefe de la Caja de recluta y a la Comisión mixta a que pertenece el individuo, haciéndolo así constar en el certificado que se le expida, y sin cuyos requisitos deberán surtir efecto las denuncias que se formulen.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de marzo de 1922.—Cierva.—Señor...»

Es copia.—Burgos, 15 de marzo de 1922.—El general jefe de E. M., Carlos Enrique. 205-104

### Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 28 de julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de diciembre de 1884, 4 de mayo de 1897, reglamento de Clases pasivas de 21 de junio de 1900 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor interventor, dentro del mes de abril próximo, desde las diez a las trece, todos los días laborables, aquellos que residan en la capital, y ante los alcaldes los que residan en los demás Ayuntamientos de la provincia.

#### Observaciones

1.<sup>a</sup> La revista es personal y, por lo tanto, no puede

excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.<sup>a</sup> Los individuos que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente en todo el mes de abril próximo, ante el interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndose solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo siguiente en la Intervención en que tenga consignado el pago los documentos que justifiquen su existencia, la concesión de haber pasivo, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos; al pie de las certificaciones de los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del señor interventor de Hacienda o de los alcaldes, si perciben o no asignación, sueldos o retribución de los fondos del Estado, provinciales o municipales o de la Casa Real; si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.<sup>a</sup> Los individuos que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 26 del Real decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el cónsul, vicecónsul o agente consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas.

Estas certificaciones, legalizadas por el Ministerio de Estado, se presentarán por los apoderados en la Intervención de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, procediéndose en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.<sup>a</sup> Si alguno de los individuos residentes en la capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de abril, acompañando certificación facultativa, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial extendida en papel de dos pesetas, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado; igual aviso darán a los respectivos alcaldes o cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso fuera de la capital.

5.<sup>a</sup> Los superiores de los Monasterios de religiosos y los jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, dará aviso a la Intervención de la provincia para que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo fin, dicha oficina comisionará un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.<sup>a</sup> Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.<sup>a</sup> Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.<sup>o</sup> Los ex ministros y ex consejeros de Estado.
- 2.<sup>o</sup> Los ex presidentes y magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.<sup>o</sup> Los que se hallen investidos de carácter de senadores y diputados a Cortes.

4.<sup>o</sup> Los jefes superiores de Administración, jefes de Administración y coroneles retirados.

5.<sup>o</sup> Los individuos de las clases asimiladas a los citados que procedan de la carrera civil y militar.

6.<sup>o</sup> Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.

7.<sup>o</sup> Los jefes y oficiales retirados, condecorados con la placa de San Hermenegildo.

8.<sup>o</sup> Los de los Cuerpos políticos o militares a quienes, con arreglo al artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.<sup>o</sup> Las viudas y huérfanos de todos los individuos comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación cuarta.

11. Los individuos que hubieren sido senadores del Reino y diputados a Cortes, o se hallen condecorados con las grandes cruces de la Real Orden de Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiese obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos municipales, provinciales, ni de la Casa Real.

Dicho oficio llevará una póliza de undécima clase (una peseta), con arreglo a la vigente ley del Timbre.

8.<sup>a</sup> Asimismo las viudas y los huérfanos en cuyos títulos o traslado de las Reales órdenes de concesión de sus derechos pasivos no resulte, por los destinos que desempeñaban sus maridos o padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal de la revista, si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de marzo de 1897, habrá de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.<sup>a</sup> con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado, para la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de undécima clase, que quedará en el expediente personal de los interesados para las revistas sucesivas.

9.<sup>a</sup> Las fes de vida han de llevar fecha del 25 del mes corriente en adelante.

10.<sup>o</sup> Los alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.<sup>a</sup>, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos los certificados de existencia y estado, al pie de los cuales consignarán dichos alcaldes el documento de concesión que exhiban, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedida la pensión y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción, y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.<sup>a</sup> Al terminar el mes de abril los alcaldes remitirán a la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva las certificaciones de revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado sus haberes en la misma provincia, no permitiéndose que dichas

certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

12. A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Santander, 11 de marzo de 1922.—El interventor de Hacienda, Federico Botella.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### Zona de la capital.—Presupuesto de 1921-22

#### CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS

En certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda y Administración especial de Rentas Arrendadas, se han dictado por esta Tesorería sendas providencias de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«Por el recaudador de la zona de Santander se procederá por vía de apremio contra los deudores comprendidos en la presente certificación con arreglo al artículo 50 de la Instrucción, hasta la realización del descubierto».

Los deudores, ejercicio económico, concepto e importe del débito a quienes afecta las certificaciones y providencia anterior son las que se expresan a continuación:

Número 53.—Señores Pereda, Ferber, Cavada (S. en C.), de Santander; gas y electricidad, 1921-22: 2.764,62 pesetas.

Número 53.—Los mismos; industrial, ocultación, 1921-22: 197,64 pesetas.

Número 63.—Benito González e hijo, Santander; utilidades, 1918-19: 455,55 pesetas.

Número 65.—Pedro Lara, Santander; industrial, defraudación, 1921-22: 716,17 pesetas.

Número 69.—Ramón Villanueva, Santander; derechos reales, 1921-22: 619,15 pesetas.

Número 70.—Antonio Mantecón, Santander; derechos reales, 1921-22: 101,71 pesetas.

Número 74.—Francisco Hojas, Santander; derechos reales, 1921-22: 62,45 pesetas.

Número 75.—Venancio Olmo, Santander; derechos reales, 1921-22: 42,05 pesetas.

Número 76.—Domingo Belanzos, Santander; derechos reales, 1921-22: 213,25 pesetas.

Número 77.—Sociedad Alastecimiento de Aguas, Santander; derechos reales, 1921-22: 632,18 pesetas.

Número 78.—Monte de Piedad, Santander; derechos reales, 1921-22: 1,25 pesetas.

Número 79.—Monte de Piedad, Santander; derechos reales, 1921-22: 1,25 pesetas.

Número 80.—José Somavilla, Santander; derechos reales, 1921-22: 5,54 pesetas.

Número 81.—Consuelo Minchero, Santander; derechos reales, 1921-22: 16,55 pesetas.

Número 82.—Dionisio Cendrero, Santander; derechos reales, 1921-22: 246,05 pesetas.

Número 83.—Red Santanderina de Tranvías, Santander; timbre de negociación, 1921-22: comprendidos los años 1914 al 1920: 20.320,91 pesetas.

Número 84.—José Seoane, Santander; industrial, defraudación, 1921-22: 549,02 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción

en el «Boletín Oficial» de la provincia, y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander, a 8 de marzo de 1922.—Joaquín Ruiz.

187-103

Número 85.—José San Emeterio, Santander; derechos reales, 1921-22: 1.029,41 pesetas.

Número 86.—Lorenza Cianca, Santander; derechos reales, 1921-22: 1.050,52 pesetas.

Número 87.—El alma de doña Susana Cianca, Santander; derechos reales, 1921-22: 511 pesetas.

Número 88.—Inocencia García, Santander; derechos reales, 1921-22: 1,25 pesetas.

Número 89.—Lorenzo Helguera, Cueto; derechos reales, 1920-21: 14,98 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander, a 15 de marzo de 1922.—Joaquín Ruiz.

## Comandancia de Marina de Santander

### EDICTO

Don Rafael de la Piñera y Tomé, capitán de Corbeta de la Armada y comandante interino de esta provincia marítima y director local de Navegación y pesca.

Hace saber: Que presentado expediente por don Juan Fontcuberta y Olle, vecino Barcelona, solicitando la concesión de un criadero y depósito de moluscos en la bahía de Santander en una extensión de doscientos metros de longitud por un ancho de cincuenta metros, situado a trescientos metros de la desembocadura de la ria del Astillero, en el Regato de San Bartolomé, casi enfrente del sitio denominado «La Tornada»; se hace público por medio del presente edicto, a fin de que las personas que se crean perjudicadas con dicha concesión puedan presentar sus reclamaciones en forma legal (instancia en papel reglamentario a la Autoridad de Marina, exponiendo los motivos) en es-Comandancia de Marina, Sección Secretaría, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 11 de marzo de 1922.—El director local, Rafael de la Piñera.

193-103

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal propietario de Medio Cudeyo, partido judicial de Santoña, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 11 de marzo de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral.

197-103

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal suplente de Solórzano, partido judicial de Santoña, que se proveerá

con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 de marzo de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral: 202-104

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Guriezo, partido judicial de Castro Urdiales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 de marzo de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral. 202-104

El cargo vacante de juez municipal suplente de Valdliga, partido judicial de San Vicente de la Barquera, ha sido solicitado por don José Sánchez de Lamadrid y García.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 13 de marzo de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral. 203-104

## Administración principal de Aduanas de Santander

El día 20 del corriente mes de marzo, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

### LOTE 1.º

Siete cajas con 1300 kilos cajas de cartón plegables, valorado en 1.887,50 pesetas.

### LOTE 2.º

Una caja con 116 kilos juguetes, valorado en 338 pesetas.

### LOTE 3.º

Cuatro cajas con 749 kilos hules, valorado en 100 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos Reales será de cuenta del rematante.

Santander, a 15 de marzo de 1922.—El administrador de la Aduana, Juan Ordóñez. 204-104

## Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de noviembre de 1921.

Día 2.—Aprobar el acta de la anterior, así como seis cuentas de servicios municipales y una de suministros militares. También se aprueba la subvención para la casa del

teniente del puesto de la Guardia civil del primer semestre de 1921.

Encargar a los señores Lucio y González de la instalación del puesto de caballos sementales del Estado.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento proponiendo se vendan a don Manuel Suazo cien metros de terreno de ejido en el sitio de la Casasola al precio que adquirió los anteriores.

Desestimar la pretensión de don Agustín Herrera de que se le cedan 400 metros cuadrados en el sitio del Páramo.

Autorizar a la Comisión correspondiente para que vaya a medir y deslindar los lotes solicitados en el campo de Mallorca por don Juan Bañuelos y don Agustín Herrera.

Conceder la apertura de una alcantarilla en la calle de Carretas solicitada por don G. Alcalde.

Que una Comisión vaya a examinar una casa denunciada en la calle del Ciego por olores insalubres.

Aprobar el informe de la Comisión que ha deslindado los terrenos vendidos al señor López Obeso y que en adelante se obligue a los adjudicatarios de ejidos a acotar o estacar los mismos.

Tomar en consideración una moción del señor Palacio en protesta de los repetidos abusos que viene cometiendo la Empresa abastecedora de alumbrado eléctrico.

No admitir la dimisión de delegado del servicio de aguas presentada por el señor González.

Solicitar del señor M. de León envíe los planos de las obras que han de ejecutarse en el Hospital.

Conceder al contratista de las obras del cementerio municipal una prórroga hasta 1.º de diciembre para la entrega de las mismas multándosele en 50 pesetas diarias a partir de dicha fecha.

Comisionar al señor Duque para que socorra al soldado Dionisio Gallo, que se halla enfermo en el Hospital militar de Madrid.

Día 9.—Aprobar el acta de la anterior y cuatro cuentas de servicios municipales.

Pasar a la Comisión correspondiente, reintegrada, una instancia de la Compañía abastecedora de alumbrado eléctrico solicitando autorización para colocar palomillas en varios edificios municipales y se la concedan cinco metros cuadrados de terreno en la calle del Ebro para colocar un transformador.

Quedar enterado de las explicaciones dadas por el representante de dicha Empresa acerca de los motivos que justifican las deficiencias del servicio de alumbrado y rebajar la cantidad de 500 pesetas (como compensación al mal servicio) de las cuatro facturas de la misma que se hallan sobre la mesa.

Pasar a estudio de la Comisión de Fomento una instancia solicitando se cambie la servidumbre del lavadero de Quintanal y el emplazamiento del puente que le da entrada.

Quedar enterado de una comunicación de la S. E. de C. Naval manifestando que en breve se remitirá la documentación referente a la compra de terrenos en la Vega.

Día 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Suministrar carbón para calefacción del Colegio municipal de 2.ª enseñanza.

Aprobar el plano de parcelación del campo de Mallorca y sacar a subasta el día 23 del presente las parcelas señaladas con los números 1.º y 2.º al precio de una peseta metro y bajo las condiciones acostumbradas.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Raimundo Fernández que solicita la apertura de una alcantarilla en la calle de Duque y Merino.

Que el señor Fernández presente el proyecto de un co-

legio y Escuela de Artes y Oficios al lado de la escuela de niñas y activar la gestión del empréstito como base para la ejecución de la obra.

Fijar hasta fin de año el plazo para la ejecución de las obras del Hospital municipal.

Convocar al gremio de farmacéuticos para tratar del establecimiento de una clínica de urgencia nocturna.

Día 23.—Aprobar el acta de la anterior y una cuenta de servicios municipales.

Facultar a la Alcaldía para que fije, de acuerdo con la Empresa abastecedora de alumbrado eléctrico el importe de la indemnización que ha de pagar por deficiencias del servicio. Y autorizar a la misma para colocar palomillas en los edificios municipales y cederles 5 metros cuadrados de terreno en la calle del Ebro y otros 5 en el vivero municipal para instalar transformadores mediante el canon de 5 pesetas anuales.

Aprobar la subasta de los lotes números 1 y 2 del Campo de Mallorca adjudicados a don Jesús Bustamante al precio de peseta el metro cuadrado, con obligación de edificar mediante plano aprobado en plazo de un año y sin perjuicio de tercero.

Anunciar para el día 30 la subasta del lote número 3 en el mismo precio y condiciones.

Pedir a don J. M.<sup>a</sup> Obeso precio y condiciones de los contadores de agua marca «The Beh».

Acordar el pago del tercer trimestre de la contribución del Ayuntamiento y del contingente y arbitrio provincial.

Quedar enterado de haberse construido la alcantarilla solicitada por don Raimundo Fernández en la calle de Duque y Merino.

Día 30 de octubre.—Aprobar el acta de la anterior y cuentas de servicios municipales.

Aceptar la transacción entre la Alcaldía y el representante de la Compañía de la luz eléctrica por la que se rebaja el importe del gasto extraordinario de alumbrado en la feria de San Mateo y se deducen 200 pesetas del importe de las facturas presentadas por la misma al Ayuntamiento en compensación del mal servicio de alumbrado público.

Aprobar la subasta del lote 4.<sup>o</sup> del ejido del campo de Mallorca adjudicado a don Agustín Herrera al precio y en las condiciones de las anteriores. Y ceder a don Jesús Bustamante, como colindante, el lote 3.<sup>o</sup> en las mismas condiciones que adquirió el primero.

Autorizar a don Francisco Garcia para abrir una alcantarilla en la calle de Peligros.

Quedar a estudio de la Corporación las pólizas de Seguros de incendios de las fincas municipales para las modificaciones que convengan.

Aplazar hasta los nuevos presupuestos la instalación de un botiquín de urgencia.

Aprobar el concierto hecho por la Alcaldía en la Gerencia de las Sociedades Vidrieras acerca del adeudo de arbitrios, cuyo concierto habrá de ser por tres años.

Desechar la oferta de contadores de agua de la casa Berrazueta y que la representada por el señor Obeso presente condiciones de pago.

Socorrer con 25 pesetas al soldado Honorio Jiménez, repatriado de Africa.

Recebar con grava la plaza de la estación.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento autorizando al señor Sirarto para la modificación de la servidumbre del lavadero del Quintanal y puente que le da entrada facilitando Ayuntamiento la piedra necesaria.

Que la Junta de Sanidad dictamine acerca de las obras que haya que realizar en el arroyo de la Churra.

Conceder un mes de licencia a la Alcaldía.

Que se active la discusión de los presupuestos municipales para 1922-23.

Reinosa, 30 de noviembre de 1921.—Manuel P. Arenal—Luis Mazorra.

## Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos, 9 de marzo de 1922.—P. S., el teniente coronel de Intendencia, Angel Llorente.

### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. ....de.....de... 194-103

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

El señor juez de primera instancia del distrito de Este de Santander, por el presente edicto hace saber: Que en las diligencias de desahucio de establecimiento mercantil, instado por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, en representación de don Isidoro Ubierna, contra don José Barquín, se embargaron y se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

«Unos mil kilos de hierro, que lo constituyen diferentes efectos y trozos de hierro, en unión de tres máquinas bordadoras inservibles y un pie de dichas máquinas, valorado en doscientas pesetas; por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veintinueve del corriente y su hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander, a once de marzo de mil novecientos veintidós.—El juez.—P. S. M., Jesús Escobio.

### EDICTO

Don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de don Dionisio Sáez Ezpeleta para que en el término de treinta días comparezcan a deducirlo ante aquel Juzgado, sito en locales de la planta baja del Palacio municipal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, según así se ha acordado en autos instados por don Fernando Sáez Ezpeleta, sobre declaración de herederos abintestato de aquel finado don Dionisio Sáez, haciéndose presente que la herencia de que se trata la reclama el don Fernando para sí y para su hermana de doble vínculo doña Ramona Pascuala Sáez Ezpeleta, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a la viuda del finado don Dionisio Sáez, doña Filomena Bóo González.

Dado en Santander a nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—El juez, Amado Salas.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

El Tribunal del distrito del Este de Santander, en acuerdo de esta fecha, ha mandado citar por medio de edictos —por ignorarse el paradero de los mismos— a Lucinda Marcos, que ha vivido en la calle de la Enseñanza, 6, 2.º, y a Casto Orrantía, que tuvo su domicilio en la calle de Méndez-Núñez, número 2, 2.º, para que comparezcan ante el dicho Tribunal el día 27 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que presten declaración en juicio verbal de faltas que se sigue contra la expresada Lucinda, por sustracción de objetos propiedad de don Clemente Serna.

Se previene a la Lucinda que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin su presencia, y al Casto que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 13 de marzo de 1922.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 200-104

Antonio Vega Muriedas, hijo de Escolástico y de María, natural de La Concha (Santander), de estado soltero, pro-

fesión fogonero mercante, de 25 años de edad, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regular; color sano, sin barba; traje de paisano, oscuro; domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Alfonso Pérez» en Baltimore (Estados Unidos), comparecerá en término de 30 días ante el señor juez instructor de este Juzgado de Marina, teniente de navío don Edmundo Sanjuán Cañete, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye.

Santander, 11 de marzo de 1922.—El juez instructor, Edmundo Sanjuán. 198-103

Ricardo Díez Ontañón, hijo de Ricardo y Victoria, natural de Santander, de 30 años, procesado por deserción del vapor «Alfonso XIII», comparecerá en término de 30 días ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina, don Jesús Carro Sarmiento.

Vigo, 10 de marzo de 1922.—El juez instructor, Jesús Carro. 192-103

Evaristo Márquez Zorrilla, hijo de Manuel y Felipa, natural de Santander, de 34 años, procesado por deserción del vapor «Alfonso XIII», comparecerá en término de 30 días ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina, don Jesús Carro Sarmiento.

Vigo, 10 de marzo de 1922.—El juez instructor, Jesús Carro. 191-103

Victoriano Santiago Rodríguez, hijo de Cecilio y de Benita, natural de Bentierno (Santander), profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Valdeprado, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 14 de marzo de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 201-104

Manuel Arce Isanes, natural de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 11 de marzo de 1922. 199-104

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Manuel Fernández, en la que solicita permiso para la apertura de una fábrica de licores e instalación de una caldera de fuego directo, de cuarenta litros de cabida, en la planta baja de la casa número 32 de la Travesía de San Fernando, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1922.—El alcalde, Luis Pedraza.

### Ayuntamiento de Miera

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión y declaración de soldados del reemplazo actual por el mozo Evaristo Higuera Higuera, número 19 del reemplazo de 1920, que se ignora el paradero de su hermano Enrique Higuera Higuera, desde hace más de diez años, y como fundamento de su excepción de ser hijo único de padre sexagenario pobre, se anuncia al público por medio del presente, según previene el artículo 145, párrafo 5.º del reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Quintas, a los efectos de reclamación.

Y con el fin de que pueda hacerse la identificación de dicho ausente, se consignan los datos siguientes: Que es hijo legítimo de Benito y de Balbina, y nació en este pueblo el día 5 de enero de 1881, teniendo hoy por consiguiente, en caso de vivir, la edad de 41 años.

Miera, a 10 de marzo de 1922.—El alcalde, Celestino Gómez.

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión y declaración de soldados del reemplazo del actual por el padre del mozo Fernando Casar Gómez, número 6 del reemplazo del año 1919, que se ignora el paradero de sus dos hijos llamados Joaquín y Luis Casar Gómez, desde hace más de diez años, y como fundamento de la excepción del mozo de ser hijo de padre sexagenario pobre, se anuncia al público por medio del presente, según previene el artículo 145, párrafo 5.º del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente a los efectos de reclamación.

Y con el fin de que puedan ser identificados los referidos ausentes, se consignan los datos siguientes: Joaquín y Luis Casar Gómez, son hijos de Rafael y de Jesusa, y nacieron en este pueblo de Miera, el primero el día 21 de julio del año 1883, y el segundo el día 24 de agosto del año 1885, teniendo hoy por consiguiente, en caso de vivir, la edad de 37 años y 35, respectivamente.

Miera y marzo 10 de 1922.—El alcalde, Celestino Gómez.

### Ayuntamiento de Pesquera

Se hallan formados y expuestos al público por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación, el reparto de contribución por rústica y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares formados para el año de 1922-1923.

Pesquera, 7 de marzo de 1922.—El alcalde, Segundo Fernández.

### Ayuntamiento de Ruesga

Hallándose vacante la plaza de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 365 pesetas, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en dicho periódico oficial.

Ruesga, 12 de marzo de 1922.—El alcalde, Guillermo Zorrilla.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar asistencia a setenta familias pobres.

Además puede hacer la iguala con los vecinos no pobres, la que puede producir de cinco a seis mil pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente documentadas y en papel de peseta, en la Secretaría del mismo durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y terminado dicho plazo de concurso se procederá la vacante en la forma prevenida en el capítulo IV del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de octubre de 1904.

Valdeolea, 13 de marzo de 1922.—El alcalde, Félix López Blanco.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Confeccionado el padrón de cédulas para el año actual de 1922-23, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 10 días, a los efectos de examen y reclamación de los interesados.

Vega de Liébana, 7 de marzo de 1922.—El alcalde, Jesús de Bedoya.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y matrícula industrial confeccionados para el próximo ejercicio 1922-23.

Entrambasaguas, 10 de marzo de 1922.—El alcalde, Victoriano Canales.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Manuel García Gutiérrez, alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de María Rivero Bueno, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Sánchez Rivero, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presencia, se sigue expediente en averiguación de la presidencia actual o durante los diez años últimos de Benito Sánchez Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Nicolasa, nació en Udías (provincia de Santander), el año 1877, teniendo, por tanto, si vive, 45 años; su estado era el de casado y oficio jornalero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Toporías, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Benito Sánchez Pérez, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Alfoz de Lloredo, 11 de marzo de 1922.—El alcalde, Manuel García.

Don Manuel García Gutiérrez, alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Laureano Gutiérrez Ruiz, y para que surta sus efectos en el expediente de excep-

ción del servicio en filas del mozo José Gutiérrez Alonso, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Agapito Gutiérrez Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Laureano y de Aurora, nació en Rudagüera (provincia de Santander), el día 8 de noviembre de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 16 años del pueblo de Rudagüera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Agapito Gutiérrez Alonso, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Alfoz de Lloredo, 11 de marzo de 1922.—El alcalde, Manuel García.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Felipe Campa Díaz, número 11 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo de la ausencia por más de 10 años, en ignorado paradero, de su padre Antonio Campa Sarigay, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Campa Sarigay se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Campa Sarigay para que comparezca ante mí autoridad o la del puesto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Antonio Campa Sarigay es natural de Sierra de Ibio, hijo de Juan Campa Vélez y de Maria Sarigay, de edad de 48 años, labrador, alto, moreno, pelo negro, ojos castaños, barba afeitada.

Mazcuerras, 14 de marzo de 1922.—El alcalde, Luis Pérez.

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de urbana rústica y pecuaria y matrícula industrial para el próximo año de 1922-1923.

Mazcuerras, a 14 de marzo de 1922.—El alcalde, Luis Pérez.

### Ayuntamiento de Ampuero

Don Alfredo Gutiérrez Alcega, alcalde constitucional de Ampuero, provincia de Santander

Hago saber: Que a instancia de José Baglieto Ruiz, y para que surta sus efectos en el expediente de su excepción del servicio en filas alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Baglieto Ruiz y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Carolina, nació en Ampuero, provincia de Santander, el día 7 de abril de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 34 años; su estado era el de soltero y de oficio dependiente al ausentarse hace años del pueblo de Ampuero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Baglieto Ruiz que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Ampuero, a 15 de marzo de 1922.—El alcalde, Alfredo Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1922 a 23.

Ampuero, 12 marzo 1922.—El alcalde, Victoriano Rivas del Rivero.

### Ayuntamiento de Arenas

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Arenas, 11 de marzo de 1922.—El alcalde, Pedro Mesones.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía José Mac-Lennan de Minas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para las diez de la mañana del día 31 de marzo de 1922, en el domicilio social, Gran Vía, 46, 1.º Bilbao, para tratar de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos.

Bilbao, 14 de marzo de 1922.—Por el presidente del Consejo de Administración, los directores gerentes, Juan Mac-Lennan, Fernando Corvilain.

### Compañía Santanderina de Navegación

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de tres señores consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año 1922.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregarán, desde el día de mañana, en el domicilio social, Muelle, 30, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o resguardos de los Bancos donde aquéllos estuvieren depositados.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, desde el día 27 del corriente, todas las tardes, de cuatro a seis.

Santander, 16 de marzo de 1922.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.